

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 13/HOPL/17**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”**

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: 06248417/MGEYA-HOPL/2017
CONTRATACIÓN MENOR: 421-0491-CME17
SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN POR ÓXIDO DE ETILENO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**1. Régimen de contratación**

El presente llamado a contratación menor se sujeta al régimen especial establecido por el Art. 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 5666), el Decreto Reglamentario N°95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley N° 5666), reglamentado por Decreto N° 1145/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGCYC/14) y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. Objeto

El objeto de la presente es la Contratación del Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno con destino al Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 119-Facultades del Organismo Contratante- inciso I de la Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

3. Domicilio y Notificaciones

Conforme lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCBA.

PLIEG-2017-07432274- -HOPL

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Juan B. Justo 4151 3° piso Oficina de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Unidad Operativa de Adquisiciones Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”).

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145/09. Conforme el Artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCBA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

4. Garantías

4.1- Garantía de Impugnación al Pliego de Bases y Condiciones

El monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será el equivalente al tres por ciento (3%) del monto estimado de la Contratación.

Los depósitos de Garantía de impugnación al Pliego deberán efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326/9 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, el que será integrado a los impugnantes u oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

4.2 -Garantía de Impugnación a la Preadjudicación

Impugnación a la Preadjudicación: (Artículo 17.1 f del PUBCG): No corresponde por no emitirse Dictamen de Evaluación de Ofertas por tratarse de una Contratación Menor Art. 38 Decreto 95/14.

4.3 – Garantía de Mantenimiento de la Oferta y de Cumplimiento de Contrato

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el artículo 103 Excepciones- de la Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por la Ley N° 5666), no resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato cuando el importe de la oferta o de la orden de compra,



según corresponda, no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra. (Valor de la Unidad de Compra \$ 12,50 – LEY N° 5724/2016 art. 27 inciso b).

5.- DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- ANUNCIOS

El llamado a Contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

Asimismo se publicará en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se cursarán invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Anuncio de la preadjudicación: (Artículo 19° del PUBCG): No corresponde la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas por tratarse de una Contratación Menor (artículo 38 Decreto 95/14).

El Acto Administrativo de Adjudicación, una vez suscripto, registrado y protocolizado, será notificado a través del BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El mismo será publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

5.2.- ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación Menor se encontrarán disponibles para su exhibición, adquisición y consulta en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar para todo interesado.

5.3.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145/DGCYC/2009. Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán

comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° “Comunicaciones Electrónicas” del Anexo I Decreto N° 1145/DGCYC/2009.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCBA DEBERÁ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

5.4.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97–Personas habilitadas para contratar- y 98 –Personas no habilitadas- de la Ley N° 2.095/06 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a través de los formularios disponibles en BAC.

5.5.- COTIZACIÓN

Se deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

La misma deberá contener:

- a) El valor unitario (por unidad de medida) en cada renglón cotizado.
- b) El valor total del renglón por cada renglón cotizado.
- c) El monto total de la oferta por el valor de la totalidad de los renglones cotizados.
- d) El valor total de la oferta deberá expresarse en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

La moneda de cotización será el Peso (moneda de curso legal en la República Argentina).

5.6.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para la fecha y hora límite de recepción de ofertas en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el portal de Compra www.buenosairescompras.gob.ar formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.



Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las 24 horas siguientes a la apertura.

5.7.- ALTERNATIVAS

El organismo licitante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo solicitado en el Pliego.

5.8.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura.

5.9.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El oferente deberá:

- a) Aceptar en el sistema BAC las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Anexo I -Declaración Jurada de Aptitud para contratar y/o adjuntar la Declaración Jurada correspondiente.
- b) Adjuntar constancia de la presentación en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires de la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en la cual se depositarán los pagos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 116 del Decreto N° 95/14-Reglamentario de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 5666) y el Art 29- UNICA FORMA DE PAGO- del Pliego único de Bases y Condiciones Generales. Se adjunta como modelo el formulario actualizado que forma parte de la presente.
- c) Adjuntar toda la documentación requerida en los Pliegos que rigen la Contratación.

5.10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – PREADJUDICACIÓN

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas.

Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, dan un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes Oferentes.

6.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 2095/06

PLIEG-2017-07432274- -HOPL

(Texto consolidado por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario y conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145/DGCYC/2009.

7.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Efectuar los servicios requeridos, de conformidad con las previsiones de los Pliegos que rigen la contratación.
- b) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego y el PUBCG.

8.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega: Dentro de los 180 días corridos, a partir del perfeccionamiento del Documento Contractual o hasta completar la cantidad solicitada en el mismo, según requerimientos del servicio.

El servicio se realizará en el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”, sito en Av. Juan B. Justo 4151 – G.C.A.B.A.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

9.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Plazo del Cumplimiento Contractual: 180 días corridos a partir del perfeccionamiento del Documento Contractual o hasta completar la cantidad solicitada en el mismo.

10.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

11.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Rescisión del contrato por su culpa.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 13/HOPL/17 (continuación)**12.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.**

12.1.- Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC y sus circulares aclaratorias, si las hubiere.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias, si las hubiere.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiere.
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación.
- f) Orden de Compra.

12.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC y sus circulares aclaratorias.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares aclaratorias si las hubiera.
- d) El Acto Administrativo de Adjudicación.
- e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la presente contratación.

PLIEG-2017-07432274- -HOPL

página 7 de 7

FIN DEL ANEXO